



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.35
19 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Tema 10 del programa

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Afganistán*, Angola*, Argelia*, Argentina, Bangladesh, Belarús*,
Bélgica*, Bhután, Brasil*, Bulgaria*, Cabo Verde, Camerún*, Chile,
Chipre*, Colombia, Congo, Costa Rica*, Côte d'Ivoire*, Cuba,
Dinamarca*, Ecuador, Egipto*, El Salvador, Eslovaquia*, España*,
Etiopía*, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia*, Guatemala,
Honduras*, India, Iraq*, Italia, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos,
México, Nepal, Perú, Polonia, Portugal*, República Dominicana*,
Rumania, Rwanda, San Marino*, Senegal, Sudáfrica, Suecia*, Ucrania*,
Uruguay, Venezuela y Yemen*: proyecto de resolución

1999/... Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los pactos internacionales de derechos humanos se reconoce que no puede realizarse el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando especialmente que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos estipula que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; que tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad,

Recordando también que la erradicación de la pobreza generalizada, inclusive sus formas más persistentes, y el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos siguen siendo objetivos relacionados entre sí,

Profundamente preocupada porque 51 años después de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la extrema pobreza continúa extendiéndose en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y que en los países en desarrollo tiene una magnitud y unas manifestaciones particularmente graves, tales como el hambre, la enfermedad, la escasez de viviendas, el analfabetismo y la desesperación,

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23),

Recordando en particular que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera que la comunidad internacional debe apoyar a los países menos adelantados que han optado por el proceso de democratización y reforma económica, muchos de los cuales se encuentran en África, a fin de que realicen con éxito su transición a la democracia y al desarrollo económico,

Recordando su resolución 1998/25 de 17 de abril de 1998 en la que, en particular, decidió nombrar para un mandato de dos años a un experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza,

Destacando que en el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos acerca del seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/9) se estima que esta decisión no solamente servirá para mejorar la información necesaria para el proceso de adopción de decisiones de los

órganos e instituciones de las Naciones Unidas, sino que además ayudará a centrar la atención de la comunidad internacional en esta cuestión fundamental,

Recordando asimismo la resolución 50/107, de 20 de diciembre de 1995, en que la Asamblea proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997 a 2006), así como su resolución 53/146 de 9 de diciembre de 1998 relativa a los derechos humanos y la extrema pobreza, en la cual recuerda que el mandato del experto independiente consistirá particularmente en seguir tomando en cuenta los esfuerzos de los más pobres y las condiciones en que pueden transmitir su experiencia,

Destacando que en la Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, los gobiernos se comprometieron a actuar para que todos los hombres y mujeres, particularmente los que viven en la pobreza, pudieran ejercer sus derechos, utilizar los recursos y compartir las responsabilidades que les permitieran llevar vidas satisfactorias y contribuir al bienestar de sus familias, de sus comunidades y de la humanidad, y a lograr el objetivo de erradicar la pobreza en el mundo mediante una acción a escala nacional y la cooperación internacional, habida cuenta que se trata de un imperativo ético, social, político y económico de la humanidad.

Recordando el informe del Secretario General sobre el goce efectivo de los derechos fundamentales de la mujer, en particular los relativos a la eliminación de la pobreza, el desarrollo económico y los recursos económicos (E/CN.4/1998/22-E/CN.6/1998/11),

Tomando nota con satisfacción del informe provisional presentado por el experto independiente de conformidad con la resolución 1998/25 (E/CN.4/1999/48),

1. Reafirma que:

a) La extrema pobreza y la exclusión social constituyen una violación de la dignidad humana y, en consecuencia, exigen la adopción de medidas urgentes para eliminarlas en los planos nacional e internacional;

b) El derecho a la vida encierra el de llevar una existencia digna y disponer de los elementos esenciales para la vida;

c) Es indispensable que los Estados propicien la participación de los más pobres en el proceso de adopción de decisiones en sus comunidades, en la realización de los derechos humanos y en la lucha contra la pobreza extrema, y que se den a los pobres y a los grupos vulnerables los medios para organizarse y tomar parte en todos los aspectos de la vida política, económica y social, en particular la planificación y la puesta en práctica de las políticas que les conciernen, permitiéndoles de esta manera convertirse en auténticos partícipes en el desarrollo;

d) La generalización de la miseria absoluta obstaculiza el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y debilita la democracia y la participación popular;

e) Para que la paz y la estabilidad sean duraderas, conviene esforzarse en los planos nacional e internacional y en cooperación, por lograr una vida mejor para todos dentro de la mayor libertad posible, siendo uno de los elementos decisivos de esta acción la eliminación de la pobreza;

2. Recuerda que:

a) La Declaración de Copenhague y el Plan de Acción ofrecen el marco real para erradicar la pobreza, por cuanto que definen objetivos precisos, elaboran planes y aplican programas;

b) Para asegurar la protección de los derechos de todas las personas y la no discriminación de los más pobres, así como el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, es necesario conocer mejor lo que tienen que soportar las poblaciones que viven en la miseria, en particular las mujeres y los niños, y proceder a una reflexión basada en la experiencia y las ideas transmitidas precisamente por los más pobres, así como por las personas que trabajan a su lado;

c) En su resolución 1997/11, la Comisión pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, entre otras cosas, diese alta prioridad a la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, asegurase una mayor cooperación entre las instituciones u órganos competentes, informase periódicamente a la Asamblea general sobre esta cuestión, y presentase información específica sobre la cuestión con motivo de acontecimientos tales como la evaluación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, prevista para 1998, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para

el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, previsto para el año 2000, y la evaluación de mitad del período en el año 2002 y la evaluación final en el año 2007, del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza,

3. Celebra las observaciones contenidas en el informe presentado por el experto independiente sobre la extrema pobreza (E/CN.4/1998/48), según el cual el obstáculo auténtico a la eliminación de la pobreza es la falta de empeño político y no los recursos financieros,

3. Destaca con interés que:

a) En su informe a la Asamblea General, de fecha 11 de septiembre de 1998, sobre la evaluación de mitad de ejercicio de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/53/372), la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos propone que la Segunda y la Tercera Comisión de la Asamblea General colaboren con miras a promover la realización del derecho al desarrollo, concentrándose en la eliminación de la pobreza e insistiendo especialmente en la seguridad básica, necesaria para que las personas y las familias ejerzan sus derechos fundamentales y asuman sus responsabilidades básicas;

b) El 16 de octubre de 1998, con motivo del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, se completó una primera etapa hacia los trabajos de cooperación entre la Segunda y la Tercera Comisión de la Asamblea General, con la celebración de una mesa redonda copresidida por los presidentes de ambas comisiones, sobre el tema de la pobreza, los derechos humanos y el desarrollo, declarado por la Asamblea General tema para el año 1998 del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza;

4. Hace un llamamiento a:

a) La Asamblea General, las instituciones especializadas, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, para que tengan en cuenta la contradicción que representa la existencia de situaciones de extrema pobreza y de exclusión social, que es preciso erradicar, y el deber de garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos;

b) Los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para que sigan tomando en consideración, en las actividades

que realicen en el marco del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, la relación existente entre los derechos humanos y la extrema pobreza, así como los esfuerzos destinados a dar a las personas que viven en la pobreza los medios de participar en los procesos de adopción de las decisiones políticas que les conciernen;

c) Las Naciones Unidas para que refuercen la erradicación de la pobreza con carácter prioritario por medio de todo el sistema de las Naciones Unidas;

5. Invita a:

a) Los órganos creados en virtud de tratados encargados de vigilar la aplicación de los instrumentos relativos a los derechos humanos, en particular el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que, al examinar los informes de los Estados Partes, tengan en cuenta la cuestión de la extrema pobreza y los derechos humanos;

b) El experto independiente para que prosiga su reflexión sobre el mandato que le ha sido encomendado en particular con miras a:

- i) informar de sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones, poniendo especialmente de relieve las prácticas acertadas que haya podido constatar durante sus visitas y a poner ese informe a disposición de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según proceda, en sus períodos de sesiones que se celebren el mismo año;
- ii) contribuir a la evaluación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, prevista por la Asamblea general para el año 2000, y poner asimismo su informe final, junto con sus conclusiones, a disposición del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a esa evaluación, teniendo presente, según los deseos expresados por la Asamblea General, los esfuerzos de los más pobres y las condiciones en que pueden transmitir su experiencia;

6. Ruega a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que examine la posibilidad de organizar en 1999 un seminario dirigido por el experto

independiente, en el que participen expertos de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, para propiciar una consulta en la que participen también las comisiones técnicas competentes del Consejo Económico y Social acerca de los elementos principales de un posible proyecto de declaración sobre los derechos humanos y la extrema pobreza;

7. Decide examinar esta cuestión en su 56º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.
